



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA 88265227 contra LUIS FERNANDO CRUZ 93207354. Radicación 41001-41-89-004-2020-00-050-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 regla 1 del Código General del Proceso.

De otro lado, se cancelarán en favor de la parte actora CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA, los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-